



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 OCT 2023

Proceso N° 2018-00474

Visto el informe Secretarial que antecede, corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Revisado el expediente, se advierte que la parte demandante presentó liquidación del crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada de conformidad con lo señalado en el art. 9 de la Ley 2213 de 2022, sin que formulara reparo alguno.

Así las cosas y una vez verificada la liquidación del crédito aportada por la demandante, se aprueba la siguiente:

- Pagaré No. 2273320130647:**
Por la suma de \$33.824.005,42 por concepto de capital, la suma de \$30.002.492,92 por concepto de intereses de mora y la suma de \$1.642.293,98 por concepto de intereses de plazo.
- Pagaré No. 377815564352389:**
Por la suma de \$6.981.166 por concepto de capital y la suma de \$9.011.665,99 por concepto de intereses de mora.
- Pagaré No. 1410087279:**
No se aprueba la liquidación allegada por la demandante BANCOLOMBIA S.A. pues los intereses de mora no fueron liquidados de conformidad con lo señalado en el mandamiento de pago proferido.

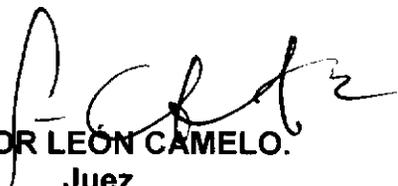
En su lugar, se aprueba la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del art. 446 del C.G.P., por la suma de \$202.958.504 por concepto de capital, la suma de \$277.384.784,56 por concepto de intereses de mora y la suma de \$14.797.129 por concepto de intereses de plazo.
- Pagaré No. 1410087514:**
No se aprueba la liquidación allegada por la demandante BANCOLOMBIA S.A. pues los intereses de mora no fueron liquidados de conformidad con lo señalado en el mandamiento de pago proferido.



En su lugar, se aprueba la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del art. 446 del C.G.P., por la suma de \$78.547.216 por concepto de capital, la suma de \$105.017.461,89 por concepto de intereses de mora y la suma de \$6.845.151 por concepto de intereses de plazo.

Por secretaría dese cumplimiento al numeral 6 del auto de 24 de febrero de 2023, que ordenó seguir adelante la ejecución, en el sentido de remitir las actuaciones a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias (fl. 136 al 142 c.1).

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO.
Juez
(3)

JC



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución de Sentencias
de los Juzgados de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 068 Fecha 17 OCT 2023

El Secretario(a),





